

ORDENANZA N° 3042/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°. -: **CRÉASE** el Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Capilla del Monte.

ARTICULO 2°. -: El Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Capilla del Monte tendrá como objetivo principal crear un espacio de carácter consultivo y participativo, no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad, la participación democrática y sin sometimientos a estructuras jerárquicas.

ARTICULO 3°. -: El Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidades es un ente autárquico, independiente tanto del Poder Ejecutivo municipal como del Poder Legislativo municipal.

ARTICULO 4°. -: El Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad se organizará en plenarios y comisiones temáticas y estará integrado por:

1)- una representante de la Dirección de Políticas de Género municipal. -

2)- Un/a representante del Sistema de Salud Pública. -

3)- Un/a representante con domicilio en Capilla del Monte de cada organización social con personería jurídica o con antecedentes demostrables en nuestra localidad de procesos de construcción social con perspectiva de género.

ARTICULO 5°. -: Se invitará a Instituciones educativas locales, ya sean públicas o privadas, a Instituciones religiosas (cualquiera sea su culto, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos); centros vecinales y entidades deportivas, a que formen parte a través de una persona que la represente.

ARTICULO 6°. -: Serán funciones del Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

- Acercar al Departamento Ejecutivo diagnósticos del territorio respecto de las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres y diferentes colectivos de Capilla del Monte;
- Seguimiento de la transversalización de la perspectiva de género de programas y proyectos de todas las Áreas de Gobierno;
- Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la equidad de género a través de campañas de impacto masivo;
- Promover y difundir los objetivos y el accionar del Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad a través de diversas vías de comunicación;
- Promover el espacio del Consejo como un lugar de referencia;
- Participar del accionar de las Organizaciones Sociales de la comunidad que trabajen con perspectiva de género;
- Propiciar espacios de encuentro e intercambio con otras mujeres e integrantes de colectivos diversos de la localidad para facilitar el acceso a la información, y generar allí acciones donde las mujeres y colectivos de diversidad se conviertan en protagonistas.

ARTICULO 7°. -: Las políticas de asistencia a víctimas, encuadrada en los puntos referidos en la presente ordenanza, se aplicarán en el marco de la Secretaria de Políticas Sociales; y las reguladas a nivel provincial y nacional, que contemplen las acciones pertinentes.

ARTICULO 8°. -: La participación de todas las personas que integren el Consejo de las Mujeres, Géneros y Diversidad es voluntaria y ad honorem; y se trabajará de manera consensuada. -

ARTICULO 9°.-: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Cultura del Cine Enrique Muiño de Capilla del Monte, a los 02 días del mes de Julio de 2020.-

FIRMADO: MARCELO RABALLO
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 184/20.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 3042/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de julio de dos mil Veinte.-

Capilla del Monte, 03 de julio de 2020.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL